

La mediación en el deporte: ¿una quimera inalcanzable?

Por **José Sánchez Parra**
Presidente Asociación Española de Mediación Deportiva



- 1. Introducción**
- 2. La mediación y sus principios aplicables al deporte**
- 3. Los conflictos en el deporte**
- 4. La utilidad de las herramientas de la mediación para resolver los conflictos deportivos**
- 5. Perspectivas futuras de la mediación deportiva en España**

Cinco palabras claves español

Mediación, deporte, conflicto, principios de la mediación, futuro

Cinco Palabras claves inglés

Mediation, sport, conflict, principles of mediation, future

Resumen

El conflicto es connatural al ser humano. Allí donde haya personas habrá conflictos. El ámbito deportivo no es ajeno a esta máxima y se presentan a diario muy diversas controversias que merecen ser contempladas no solamente desde el punto de vista jurídico, sino en un abanico más amplio desde la óptica de la resolución de conflictos que no tiene en consideración solamente la actuación de los Tribunales. Desde esta amplia perspectiva, nos podemos preguntar si la mediación es una herramienta que puede ser aplicada en el deporte con éxito.

Ante cualquier conflicto, la primera opción que se nos presenta es recurrir ante los Tribunales, si bien en materia deportiva también es conocida la posibilidad de recurrir al arbitraje. Ahora bien, aunque el Derecho deportivo y el arbitraje tienen algunas décadas de vida, podemos decir que se trata de una especialidad aún en ciernes.

En estas circunstancias, resulta pertinente preguntarse sobre el papel que puede jugar la mediación en el ámbito de los conflictos deportivos. La respuesta desde nuestro punto de vista es concluyente: los principios de la mediación y el tipo de conflictos que se presentan en la parcela deportiva, invitan a ser optimistas en cuanto a la validez de la mediación para resolver muchos de ellos a través de esta herramienta.

En esta primera etapa de la mediación deportiva, todos los que estamos convencidos de su eficacia debemos hacer un esfuerzo divulgativo primero y práctico después para que, esto que se presenta ahora como una posibilidad más o menos difusa, dentro de poco sea una realidad conocida por todos y beneficiosa para el sector.

Abstract

Conflict is inherent to human beings. Where there are people there will be conflicts. The sports field is no stranger to this maxim and presents everyday diverse controversies that must be contemplated not only from a legal point of view but also from a broader perspective of conflict resolution range that takes into account not only the performance of the courts. From this broad perspective, we can ask if mediation is a tool that can be applied successfully in sports.

In any conflict the first option we presented is appealing to the Courts, although in sport is also known recourse to arbitration. However, while the sports law and arbitration have a few decades of life, we can say that Mediation is a specialty still in the making.

In these circumstances, it is appropriate to ask about the role that mediation can play in the field of sports disputes. From our point of view the answer is conclusive: the principles of mediation and the kind of conflicts that arise in the sports, invite to be optimistic about the validity of mediation to resolve many of them through this tool.

At this early stage of the sports mediation, all who are convinced about it's effective must make a publicity effort first and then a practical one, in order to become an universal well known reality and beneficial for the sector and not as a more or less diffuse possibility

1. Introducción

Los conflictos forman parte de la realidad humana en todas las épocas y todas las culturas. Desde nuestros primeros pasos de vida surgen problemas, primero en el

ámbito familiar entre hermanos, luego en la escuela, en las actividades lúdicas, el trabajo y en todas las actividades donde haya al menos dos personas¹. El grado de conflicto puede variar y también la forma de afrontarlo. Es tradicional que cuando las partes no consiguen arbitrar los medios adecuados para resolver sus disputas, recurran a terceros para que decidan sobre las mismas.

Como es sabido, en muchos casos, los Tribunales no aciertan a satisfacer con sus sentencias las legítimas aspiraciones de las partes envueltas en un conflicto. Por diversos motivos, entre los que podemos señalar el tiempo excesivo para dictar una sentencia, los costes del procedimiento, la rigidez de las normas procesales, la deficiente legislación aplicable, los errores humanos, etc., la Justicia dejan insatisfechas a las partes, incluso a la que “ha ganado el pleito”.

También es cierto que, dadas las dificultades e inconvenientes de acudir a los Tribunales, se han buscado otros mecanismos para resolver los conflictos. Así podemos hablar del arbitraje, la negociación, la conciliación y, últimamente va cobrando mayor fuerza la mediación².

Por otra parte, es oportuno advertir que en el ámbito de la mediación familiar, espacio en el que con más frecuencia se utiliza esta modalidad, es cada vez más frecuente que los Juzgados deriven a los mediadores los conflictos familiares³. De esta manera, vemos que poco a poco se va ampliando el campo de mira de las partes involucradas en un conflicto que van siendo conscientes de que además de los Tribunales, los conflictos se pueden resolver por otras vías.

El término mediación se utiliza para describir actuaciones muy distintas. Así, por ejemplo, en determinados conflictos laborales, es común que se emplee esta palabra pero en un sentido muy distinto al que trataremos en este artículo⁴. Aquí la expresión

¹ Hasta se podría afirmar con THIBON que el conflicto puede existir con uno mismo. Así, señala este magnífico filósofo: “Partamos, ante todo de los hechos. Basta con abrir los ojos sobre la humanidad de todos los tiempos y lugares para toparse con el conflicto. El hombre podría ser definido como el animal que está en guerra consigo mismo. Con anterioridad a toda definición, a toda interpretación positiva o negativa, el conflicto humano impone su evidencia absoluta”, en *Sobre el amor humano*, Madrid, El buco mudo, 2010, p. 13.

² Para ver las diferencias entre los diversos sistemas de resolución de conflictos, SAN CRISTÓBAL REALES, “Sistemas alternativos de resolución de conflictos: negociación, conciliación, mediación, arbitraje, en el ámbito civil y mercantil”, en *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, XLVI (2013) 39-62.

³ En este sentido, vid. el interesante artículo de los Magistrados MARTÍN NÁJERA, PEREZ-SALAZAR Y UTRERA GUTIERREZ, “Protocolo para la implantación de la mediación familiar intrajudicial en los Juzgados y Tribunales que conocen de procesos de familia”, en *Revista de Mediación*. Año 2. Nº 4. Octubre 2009, p. 12 y ss. Parece una tendencia cada vez más creciente dentro de la esfera judicial, de derivar hacia la mediación muchos casos que los Tribunales no pueden dar una solución rápida y apropiada a las cuestiones de índole personal que subyacen en determinados pleitos.

⁴ En el campo laboral vemos que se utiliza la palabra mediación con bastante frecuencia, pero para delimitar una actuación que difiere de lo que es característico en la mediación. En este sentido, vid.

mediación deportiva se refiere a una intervención profesional entre un mediador y las partes mediadas que tiene como finalidad llegar a una solución satisfactoria para todos. Es una resolución no impuesta sino consensuada y, por lo tanto, de agradable cumplimiento para las partes porque se trata de verificar su acuerdo.

Si como hemos dicho el conflicto es connatural al ser humano, y el mismo lleva a una sensación de malestar que perturba y estorba la anhelada felicidad que todos perseguimos, no estará demás preguntarnos por los distintos tipos de conflictos y la mejor manera de superarlos ya que, como se ha apuntado, no se puede vivir sin conflictos según la propia naturaleza de nuestra existencia.

Si partimos del hecho que el conflicto se presenta en todas las circunstancias y en todos los niveles, el sector deportivo no puede ser ajeno a esta aseveración. La simple lectura de cualquier periódico o noticias relacionadas con el deporte nos muestra a diario una multitud de conflictos de lo más variados que se resuelven a veces a través de normas deportivas, o la aplicación de normas de Derecho público, o soluciones de las Administraciones públicas o entes privados o, directamente no se resuelven y se perpetúan creando situaciones enojosas para los afectados.

En medio de este panorama complejo y confuso que se presenta en muchas ocasiones en la actividad deportiva, podemos preguntarnos si la mediación en este ámbito, puede aportar una herramienta útil para mejorar las relaciones humanas de las personas que practican, trabajan o, simplemente, aman al Deporte.

2. La mediación y sus principios aplicables al deporte

Si bien existen múltiples definiciones de mediación que hacen hincapié en uno u otro aspecto de la misma, para nosotros es suficiente seguir el concepto legal que surge de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles que en su art. 1 establece:

“Se entiende por mediación aquel medio de solución de controversias, cualquiera que sea su denominación, en que dos o más partes intentan voluntariamente alcanzar por sí mismas un acuerdo con la intervención de un mediador”.

Esta sencilla definición nos permite acercarnos a las características esenciales de este método de resolución de conflictos y las herramientas de que dispone para solventar los mismos.

AHUMADA FIGUEROA, “Conflicto, negociación, mediación y arbitraje: un acercamiento desde el ámbito laboral”, en *Revista de la Escuela de Psicología Facultad de Filosofía y Educación Universidad Católica de Valparaíso* vol. 1 / 2002, p. 9-20.

Los principios informadores de la mediación surgen de la norma mencionada y son los siguientes: voluntariedad, igualdad de las partes e imparcialidad de los mediadores, neutralidad y confidencialidad. Bastante se ha escrito sobre los principios que rigen la mediación en un sentido genérico, nosotros ahondaremos en su aplicación práctica en el campo del deporte a los efectos de ver su posible aplicación en el mismo⁵.

La voluntariedad es uno de los pilares básicos de la mediación. Esta voluntariedad implica tanto que las partes son las que deciden aceptar la figura de un mediador, como su posterior continuidad; quedando siempre en el ámbito de la esfera personal de cada una de ellas, su continuidad o no en el proceso⁶.

La voluntariedad de la mediación trae varias consecuencias. En primer lugar las partes tienen una mayor tranquilidad en el sentido de ser siempre libres para dejar la mediación en el supuesto caso de que esta opción no sea la mejor para sus intereses. En segundo término, ya que los acuerdos son voluntarios, las partes son más proclives a cumplirlos ya que han sido formulados, discutidos y aprobados por ellas.

Ahora bien, también es justo advertir que estas ventajas de la voluntariedad están expuestas a que alguna de las partes pueda abandonar el proceso en cualquier momento sin necesidad de justificar su actitud y que, en principio, esto no acarrea ninguna circunstancia negativa para sus intereses⁷.

La igualdad entre las partes no significa que ambas están en una misma posición respecto a la negociación y resolución del conflicto; es más, en la mayoría de los casos la situación de poder entre las partes no es equilibrada, casi siempre hay alguien que

⁵ Para ver en extenso sobre los principios informadores de la mediación, GARCÍA VILLALUENGA, “La mediación a través de sus principios. Reflexiones a la luz del Anteproyecto de Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles” en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, nº 4, 2010, p. 717 y ss.

⁶ CRIADO INCHAUSPÉ en su artículo “¿Mediación obligatoria?”, *Foro Jurídico Iberoamericano, La Revista Internacional de Derecho Práctico*, en <http://www.forjib.org/mediacion-obligatoria> se plantea la disyuntiva que se presenta en mediación entre la voluntariedad y la obligación de asistir a ella en determinados casos de la siguiente manera: “En mi opinión, una de las grandezas de la mediación es precisamente su voluntariedad. Sin embargo, entiendo que se pueden ir introduciendo ciertos matices para que las partes tengan siempre la oportunidad de valorar lo que mejor les conviene. La obligatoriedad de la sesión informativa podría ser un buen inicio. La condena en costas a los litigantes que se hayan negado a acudir a una sesión informativa podría ser el siguiente paso. Estoy convencida de que entre todos podríamos elaborar una larga lista de acciones para “inducir” esa aproximación a la mediación”. Sobre la relación entre la voluntariedad y la obligatoriedad también vid. El interesante artículo de BOLAÑOS en “mediación judicial en contextos judiciales”, en *Mediación familiar y social en diferentes contextos*, POYATOS GARCÍA, (Coord.), Valencia 2003, Nau Llibres p. 179 y ss.

⁷ En este sentido, GARCIA VILLALUENGA, *ob. cit.*, p. 726, advierte que “hay que tener en cuenta que en el desarrollo del proceso de mediación pueden sobrevenir circunstancias que modifiquen la situación o el interés de las partes, debiendo predicarse la voluntariedad respecto de ellas, a lo largo de todo el tiempo, pudiendo abandonar la mediación, si ésta ya no responde a su interés”

tiene más poder. Si miramos a las circunstancias que se presentan en un conflicto deportivo, por ejemplo entrenador-jugador, club-entrenador o jugador, padre-entrenador⁸, etc., vemos que por distintas causas una parte tiene una situación de poder superior a la otra.

A este respecto, el mediador deberá darle a ambas partes la posibilidad de expresar sus inquietudes, intereses y emociones en un plano de igualdad. Esta tarea de empoderamiento no es sencilla, el mediador deberá calibrar en su justa medida esa situación de inferioridad sin tomar partido por ninguna de las partes.

Restablecer una igualdad inexistencia por las circunstancias del caso supone un reto importante para el mediador ya que no se puede establecer a priori una supuesta superioridad dependiendo del estatus de una persona o entidad. Así, un Club de fútbol puede tener una superior capacidad de maniobra respecto a un jugador, pero si ese jugador es una gran estrella y están a punto de terminar su contrato, y si hay elecciones a presidente en esa época, no podemos afirmar que el Club tiene una situación de poder, posiblemente el más poderoso en ese momento sea el jugador. Lo mismo se puede decir en el resto de conflictos: habrá que ver caso por caso esa relación de poder entre las partes.

La imparcialidad de los mediadores ofrece seguridad a las partes y representa un escollo que el mediador debe sortear adecuadamente. Es propio de la naturaleza humana tener afinidades con ciertas circunstancias y personas y rechazo hacia otras. En la mediación, el mediador debe prescindir, en la medida de lo posible, de sus propias preferencias, filias y fobias; solamente de esta manera podrá desarrollar su labor con justicia y eficacia.

La neutralidad está directamente emparentada con la imparcialidad y también es otro reto fundamental ya que el mediador deberá “despojarse de su historia personal”, es decir, de sus creencias, principios y valores, para observar el comportamiento de las partes y guiarlas de acuerdo a lo más conveniente para el proceso⁹. Sin lugar a dudas,

⁸ Con consternación vemos como en algunos casos los conflictos mal resueltos alcanzan tintes dramáticos, como el reciente asesinato en México, en noviembre de 2015, de un entrenador por parte del padre de una niña de 7 años que no fue convocada para un partido de baloncesto. Vid. <http://www.mundodeportivo.com/baloncesto/20151109/3080602950/tragedia-mexico-baloncesto-basket-padre-mata-entrenador-hija-pistola.html>

⁹ La neutralidad que se le exige al mediador está lejos de ser un tema sencillo. En este sentido, MUNUERA GÓMEZ y GARRIDO SOLER, “Innovación en mediación a través de la intervención narrativa. Desmitificando el principio de neutralidad”, en *Revista de mediación*, 2015, Volumen 8, nº 1, p.

estamos ante una situación polémica que no se puede abordar de una manera convincente en términos generales y abstractos. Pensamos que en los casos concretos, el mediador puede hacer un esfuerzo por dejar a un lado sus propios “prejuicios”¹⁰, para llevar a buen puerto su tarea.

Para finalizar con los principios de la mediación tenemos que mencionar la confidencialidad. Uno de los pilares de la mediación es la seguridad que tienen las partes de que todo lo tratado en mediación no podrá ser utilizado fuera de este ámbito, y en especial, en un procedimiento judicial.

Si pensamos que en todos los ámbitos la confidencialidad puede ser relevante, cuando nos situamos en el conflicto deportivo que, por su importancia puede tener una gran repercusión mediática, la certeza de que las manifestaciones de las partes no van a trascender a la opinión pública representa un gran incentivo para las partes implicadas.

En efecto, la divulgación de conflictos el seno de un Club, una Asociación o Federación deportiva puede provocar que el problema alcance unas proporciones desmesuradas que son de difícil reparación. En fechas recientes, la Federación de Tenis se vió envuelta en una polémica por el nombramiento de Gala León como capitana de la Copa Davis sin el beneplácito de los tenistas de mejor nivel. Pues bien, después de múltiples declaraciones de todos los implicados, la cuestión se resolvió con la salida de la capitana, que no llegó a ejercer el cargo, y con un considerable desgaste de todos los implicados. En este supuesto, la discreción y la confidencialidad que lleva implícita toda mediación, hubiese podido contribuir a una salida más ventajosa tanto para la Federación, para Gala León, y los tenistas involucrados en este desagradable conflicto.

3. El campo deportivo como fuente de conflictos

La simple lectura de un periódico deportivo en cualquier momento y lugar nos permite descubrir con meridiana claridad la existencia de múltiples conflictos relacionados con el deporte. Una enumeración rápida de alguno de los actuales es la

30, sostienen que “ello significa un cambio sustancial en la concepción del principio de neutralidad, confundido frecuentemente con el de imparcialidad. Y es que para poder acercarse al relato o narrativa de cada una de las partes es preciso superar la pretendida neutralidad que deontológicamente se le exige. Los profesionales se esfuerzan por conseguir la neutralidad y se frustran por no conseguirlo, sin que nadie les haya dicho que esta es una de las realidades a las que tienen que enfrentarse cuando intervienen”.

¹⁰ Los prejuicios son inevitables en la conducta humana. Un prejuicio es un “juicio débil”, y todos los seres humanos partimos de juicios débiles, que con el tiempo, el esfuerzo y la lucidez de pensamiento, se van transformando en juicios fuertes o consolidados y que reflejan la verdad de las cosas o su realidad.

situación actual de la FIFA con los Mundiales de fútbol en entredicho de Rusia 2018 y Qatar 2022, los múltiples problemas relacionados con la corrupción de sus miembros, los altercados violentos que suceden casi a diario en los campos de fútbol en todo el mundo, las trampas relacionadas con el dopaje, el incidente entre Rossi y Márquez y su afectación a la competición, etc. Sería interminable la lista de conflictos que suceden a diario en el vasto campo del deporte.

Ahora bien, en modo alguno los múltiples conflictos deben dejarnos compungidos y menos paralizados. Las dificultades son el motor para el progreso. En efecto, todas las realidades humanas son susceptibles de mejora y no debe olvidarse que la humanidad tiene miles de años, pero el deporte, con la magnitud e importancia actual es algo muy reciente en la Historia. Por ello, con enjundia y fortaleza de ánimo debemos afrontar los retos que nos presenta el deporte, aprovechándonos de los medios técnicos y humanos a nuestro alcance para buscar las soluciones que los problemas reclaman.

Si queremos plantear correctamente la cuestión, veremos que los problemas son de índole muy diversa, con problemas específicos de ciertos deportes, con la competencia de distintos estamentos o instituciones, con temas reglados por normas imperativas de Derecho Público y por tanto de cumplimiento obligatorio por todos, por cuestiones que afectan a Derechos Constitucionales como la igualdad o el acceso a la educación, con temas de Derecho Internacional en el que se aplican Tratados Internacionales, etc.

Pues bien, este es el intrincado mundo deportivo que queremos mejorar y, en este proceso de avance, necesariamente toca discriminar las distintas situaciones. Es verdad que la palabra discriminar tiene un sentido negativo en general, pero si buceamos en su etimología nos encontramos que proviene del latín *discrimināre*, que significa distinguir, diferenciar. Por tanto, corresponde aquí discriminar o diferenciar aquellas situaciones que son susceptibles de ser llevadas a la mediación, mientras que otras no pueden ser resueltas a través de este método.

En primer lugar, existen campos vetados por la propia Ley de mediación para actuar en determinados conflictos. Así el art.2.2 excluye de la aplicación de esta Ley la mediación penal, la mediación con las Administraciones públicas, la mediación laboral y la a mediación en materia de consumo.

Como se puede comprobar fácilmente, el terreno deportivo da lugar a las infracciones penales (sirva de ejemplo entre muchas otras el doping o las agresiones que suponen lesiones en algunos casos graves o hasta la muerte) o las sanciones administrativas o de los órganos deportivos (ejemplo la sanción por infracción de normas deportivas y sanción de Ligas profesionales o Federaciones). En estos casos parece claro que la mediación no es la herramienta adecuada para dirimir estos conflictos¹¹.

Sin embargo, es más discutible que la mediación no pueda utilizarse en materia laboral o de consumo. Por ejemplo, no se puede mediar en el conflicto existente en un contrato laboral en el que se discute si a un jugador le corresponde una prima por resultados deportivos, si ha habido una novación de contrato y no ha quedado suficientemente claro ¿Se debe ir necesariamente a la vía judicial para resolver el asunto? Entiendo que la mediación podría ser una herramienta válida para tratar este asunto.

Del mismo modo, podemos dudar que la mediación no pueda tratar asuntos de consumo. Creo que sería una cuestión relativa al consumo una reclamación de un abonado contra su club por la adquisición de un abono en el que se le había prometido un asiento y después se le da otro distinto. Me parece que se cumplen los requisitos para que esta cuestión se pueda llevar tanto en vía administrativa como judicial aplicando las normas de consumo; pero también cabe preguntarse: ¿Qué problema existe para que se dilucide en mediación? Realmente no veo ninguna dificultad y muchas ventajas si se llega a un acuerdo.

También resulta apropiado aquí confirmar que la mediación no es la panacea capaz de resolver todos los conflictos que se pueden presentar en el ámbito deportivo. Por ejemplo, una relación muy deteriorada entre un intermediario y un jugador, que ya tiene otro intermediario, difícilmente pueda ser reconducida a mediación, aunque tampoco podemos afirmar que en ningún caso dará resultado.

Tampoco será aplicable en muchas situaciones donde la relación esté muy malograda; pensemos en supuestos entre entrenadores y jugadores, Club y entrenadores o jugadores en los que un desgaste personal o la fuerza de los resultados, hace inviable esta herramienta. En todo caso, corresponderá al mediador, como director del

¹¹ En todo caso, con el avance de la mediación deportiva, veremos su aplicación a casos que ahora no podemos imaginar. La ventaja de la mediación es que es un método flexible que permite aproximarse a muchos conflictos de diversa procedencia.

procedimiento, evaluar las circunstancias que concurren en el supuesto concreto para determinar la procedencia o no de la mediación para resolver el conflicto.

4. La utilidad de las herramientas de la mediación para resolver los conflictos deportivos

Si bien está demostrada la utilidad de la mediación en diferentes campos de la vida social, especialmente en el ámbito familiar y también en el terreno civil y mercantil, podemos interrogarnos sobre la utilidad en el sector deportivo observando las características especiales que tienen los conflictos en esta parcela, y los diversos intereses en juego, como también las limitaciones de la propia herramienta que es la mediación¹².

Como todo en esta vida, la mediación en los conflictos deportivos presenta unas evidentes ventajas respecto a otros medios para resolver los mismos junto a unas lógicas limitaciones en virtud de las peculiaridades que presentan tanto la mediación como el deporte.

Respecto a las ventajas podemos mencionar las siguientes:

a) Posibilidad de una solución rápida

Si bien es cierto que en los conflictos deportivos pueden interferir en la solución cuestiones personales, lo cierto es que esas relaciones personales no tienen la profundidad que por lo general presentan los conflictos familiares. Es verdad que pueden surgir roces entre partes que se conocen desde hace tiempo, por ejemplo un entrenador con un jugador, o el padre de un jugador, o un directivo con un entrenador, pero en todo caso, es muy diferente a la relación entre esposos o padres e hijos.

¹² SANTANA DELGADO indica acertadamente el paralelismo entre la mediación familiar y la mediación deportiva debido a que “En el ámbito deportivo las relaciones tienen mucha importancia por eso podemos ver muchas similitudes con los conflictos familiares donde las relaciones son igual de importantes. En muchos casos y en deportes colectivos se visualiza la figura paterna en el entrenador y existen lazos fraternales entre los jugadores de un mismo equipo”, en *La mediación en el deporte. Una realidad*, de 8 de septiembre de 2015, http://www.lawyerpress.com/news/2015_09/0809_15_010.html. En el mismo sentido se pronuncia PEREZ MENDOZA al afirmar que “si se me permite la pirueta conceptual, es en el deporte donde más se pueden observar esos lazos “cuasifamiliares”. En efecto, no es raro observar declaraciones donde un deportista considera a su agente o representante como a un “padre” (cuando no lo es en el sentido literal y biológico del mismo). Esa figura paterna existe también, sobre todo en los deportes colectivos, en la figura del entrenador, a los que muchos jugadores se refieren también a que <lo consideran como a un padre>, de la misma manera que entre los jugadores de un equipo se establecen lazos de carácter fraternal” en <http://www.iusport.es/images/stories/nperez-mediaciondeportiva.pdf>.

En todo caso, la actividad deportiva es una realidad dinámica, en constante cambio, los entrenamientos casi a diario, la propia competición “imponen la necesidad de una solución rápida al conflicto”.

Por su propia esencia el deporte se lleva a cabo por lo general de una forma continuada durante mucho tiempo; y si las relaciones personales están deterioradas, la convivencia puede transformarse en un verdadero calvario con los perjuicios que esta situación ocasiona a los afectados. Imaginemos un Club en el que existen conflictos sin resolver, es muy probable que los mismos afecten al rendimiento del equipo.

b) Evitar el deterioro personal

El deporte se practica en medio de unas grandes y continuadas relaciones personales. Las horas que se dedican, el esfuerzo e interés que se emplean en los entrenamientos y competición, en muchos casos es de mayor intensidad que en muchas relaciones familiares. No es infrecuente que un joven comparta más horas con sus entrenadores o compañeros que con sus propios padres o hermanos. Por tanto, que a través de la mediación se cuiden y protejan estas relaciones tiene como consecuencia un estado de bienestar o malestar que no puede obviarse.

La mediación es una herramienta que permite a las personas manejar los conflictos de una manera creativa y enriquecedora, pudiendo superar las incomodidades que conlleva el mismo y saliendo reforzada de él¹³. Desde esta perspectiva, es posible en muchas ocasiones salvar las relaciones personales, con el consiguiente bienestar no sólo de los individuos que están inmersos directamente en el conflicto, sino aquellos a los que también les afectan por estar todos en un colectivo que sufrirá las secuelas de pequeños y particulares conflictos¹⁴.

c) Coste económico

¹³ Así, CORNELIUS y FAIRE, *Yo gano, tú ganas. Todos ganamos*, Madrid, 2005, Gaia Ediciones, p. 14, afirman que “el conflicto puede ser negativo o positivo, constructivo o destructivo, depende de lo que hagamos con él. Indudablemente muy raras veces se mantiene estático, ya que puede cambiar en cualquier momento. Podemos a veces cambiar su curso simplemente contemplándolo desde otro punto de vista. Incluso podemos transformar nuestras peleas en diversión...”

¹⁴ En el ámbito deportivo (y tal vez en todos los ámbitos, pero en el deportivo es manifiesto), los problemas particulares afectan a lo colectivo. Así, como otros muchos ejemplos que se pueden citar, es significativo el caso ocurrido en River Plate de Argentina en el año 2005. El equipo tenía un buen rendimiento encabezando la clasificación, pero un enfrentamiento entre dos de los jugadores por problemas personales le hundió deportivamente. Vid. el caso en <http://www.minutouno.com/notas/127395-por-primera-vez-tuzzio-cuenta-el-escandalo-su-mujer-y-ameli>

La cuestión económica es otro de los motivos por los cuáles la mediación resulta atractiva y esto por dos motivos. En primer lugar porque la mediación es un proceso esencialmente barato si lo comparamos con la actuación de los Tribunales de Justicia. En segundo término porque los rendimientos deportivos van asociados a mayores ingresos; y es indudable que practicar deporte en un ambiente saludable en el que no existen conflictos o estos se resuelven de una manera rápida y satisfactoria, va a proporcionarnos el clima apropiado para conseguir éxitos deportivos y, por ende, mayores entradas económicas.

d) Privacidad en la resolución del conflicto. Importancia de la prensa y la opinión pública

La importancia mediática del deporte es incuestionable, y si observamos su evolución en las últimas décadas, podemos pensar con fundamento que su crecimiento seguirá en el futuro. Por este motivo, porque se evalúa con detenimiento todo lo que rodea a los deportistas y su entorno, resulta crucial que los implicados en un conflicto deportivo, no vean que el mismo trasciende a la opinión pública.

En este sentido, la confidencialidad que acompaña necesariamente a todo el proceso de la mediación deportiva, supone un alivio y un acicate importante para las partes implicadas en el conflicto.

En muchos casos, la difusión de determinados problemas que suceden en torno a un acontecimiento deportivo magnifican y profundizan las heridas entre las partes hasta tornar el mismo en un “choque de trenes inevitable”. Por el contrario, si el conflicto es llevado con prudencia y no sale del reducido campo de actuación del mediador y las partes, es bastante más probable que se pueda encauzar hacia una solución en la que puedan ganar todas las partes.

e) Manejo de las emociones

No tenemos duda que en el ámbito personal y familiar las emociones juegan un papel primordial, pero no debemos descartar que también en el campo deportivo tengan especial relevancia. En muchas ocasiones el estrés de la competición la intervención de los medios de comunicación y la repercusión pública que esto representa, el público, etc. hacen que las emociones jueguen “su partido”¹⁵.

¹⁵ PERCAZ FOUR POME, “Las emociones en mediación”, en *Mediación*, Año 3, nº 5, 2010, p. 21 afirma: “Como agente de la realidad que es, puede poner ésta a disposición de los mediadores. Y como

La mediación parte del hecho del papel trascendental que juegan las emociones en las relaciones humanas, conoce su estructura y la forma de tratarlas para superar convenientemente el conflicto. Así, CORNELIUS y FAIRE sostienen que “para la mayoría de las personas el éxito en la vida depende del compromiso, de la amistad y de la intimidad. Las emociones nos dan la pauta de cómo se desarrolla la relación, de qué es lo que está funcionando bien o mal. Cuándo las emociones se dirigen correctamente, se crean relaciones más completas”¹⁶.

Limitaciones:

a) Desconocimiento de la figura

No se puede amar lo que no se conoce, y tampoco desear lo desconocido. La mediación en España se va abriendo camino desde hace unas décadas sobre todo en el ámbito familiar con bastante éxito. También en el campo civil o mercantil, y hasta en materia penal vemos su aplicación práctica. Sin embargo, en la esfera deportiva nos encontramos en el “mediador paleolítico” si se me permite la exagerada expresión.

Por tanto, creo que en esta primera etapa, a todos los que creemos firmemente en las bondades de la mediación en el ámbito deportivo nos corresponde una labor divulgativa amplia en todas las zonas implicadas, así deberán conocer las Federaciones, Asociaciones, diversas Administración públicas relacionadas con el deporte, Clubes, atletas, entrenadores, periodistas, padres de deportistas, Colegios y universidades, etc., la existencia de la mediación como medio de resolución de conflictos. Solamente a partir de este conocimiento, y observando sus resultados prácticos, podrá crecer la mediación deportiva.

b) La solución la dan las partes, no el mediador. Imposibilidad práctica en ciertas situaciones. Sanciones deportivas

Ante un conflicto, la reacción más habitual es recurrir a los Tribunales o a un árbitro para que decida la cuestión litigiosa. Aunque en otros países es bastante frecuente que se intenten resolver los problemas por vía judicial, lo cierto es que estamos lejos de esa cultura.

esta realidad está rebotante de emociones debe posibilitar descifrarlas, descriptarlas y sacar el mejor partido de ellas durante el proceso”.

¹⁶ Vid. CORNELIUS. y FAIRE, *ob. cit.* p. 106.

Para adentrarnos en los procesos de mediación se presenta como imprescindible un cambio de mentalidad al respecto, ya no se trata de buscar a alguien que me dé la razón, sino encontrar las vías para caminar juntos, para que se respeten mis derechos entendiendo la posición del otro, para buscar la manera de salir airoso del compromiso sin que el “rival tenga que arrodillarse”, en definitiva, de observar el conflicto desde otro enfoque.

Pues bien, en determinadas cuestiones, por la especial naturaleza del caso, va a ser imposible que las partes puedan recorrer juntas este camino buscando las vías más favorables para cada una de ellas. Por ejemplo, en las sanciones deportivas, es imposible por su propia naturaleza. En primer lugar, porque el órgano que dicta la resolución debe aplicar unas normas establecidas sin que sea ni siquiera viable o razonable que se pacte con el infractor una sanción por doping o descuento de puntos por alineación indebida. Se debe aplicar la reglamentación y punto.

En segundo término, las resoluciones deben tomarse de una manera inmediata porque la competición continúa. Así, carecería de toda lógica que a un expulsado en un partido se le convocara a un proceso de mediación para que, entre las partes, lleguen a un acuerdo sobre la sanción a imponer. Aunque la mediación es un proceso rápido, requiere un tiempo incompatible con el supuesto que estamos comentando.

5. Perspectivas futuras de la mediación deportiva en España

Como ya se ha comentado, si bien los conflictos son frecuentes en el deporte, la mediación como herramienta eficaz para resolver los mismos está sin ser utilizada, por lo que resulta conveniente analizar las perspectivas futuras de la misma en España¹⁷.

Aunque los interrogantes respecto al futuro de la mediación en España no se han respondido aún, teniendo en cuenta la cantidad de conflictos que se presentan en deporte, la dificultad mayúscula que presentan los Tribunales para dar una solución justa y rápida a los mismos, no nos queda más remedio que mostrarnos optimistas sobre la viabilidad y conveniencia de la mediación deportiva como herramienta útil para la resolución de los mismos¹⁸.

¹⁷ MONTESINOS MUÑOZ ha resaltado las pocas experiencias conocidas a nivel mundial sobre la mediación deportiva (vid. “Mediación deportiva”, en Revista de Mediación, Año 5, nº 10, 2º Semestre, 2012, p. 11 y ss).

¹⁸ En el mismo sentido se pronuncia LATORRE MARTINEZ en “Mediación deportiva: realidad actual y futuro prometedor” en <http://iusport.com/not/10424/mediacion-deportiva-realidad-actual-y-futuro-prometedor>

En esta primera fase de la mediación deportiva que calificábamos de “Antigua”, debemos usar todo nuestro discernimiento para dar a conocer las inmensas posibilidades que ofrece esta modalidad. En palabras de CRIADO INCHAUSPÉ “Tenemos que convencer al mundo, de que mediar es más efectivo que litigar. Tenemos que aprender a vender la mediación, a que la gente la interiorice como una opción suya para resolver, de una manera más satisfactoria, sus conflictos. Tenemos que observar y encontrar la manera de hacerlo”.

En esta apasionante tarea estamos, en este momento de la Tercera Generación de mediadores debe encontrar modos y maneras de llevar al campo deportivo los principios y herramientas que ya se han mostrado efectivos en otros campos y que, estamos convencidos, también serán efectivos para resolver los múltiples conflictos que se presentan en el deporte.

Creemos que las condiciones para una pronta y exitosa implantación de la mediación deportista ya están dadas, y lo que queda es seguir el consejo de Shakespeare que decía: “tan a destiempo llega el que va demasiado deprisa como el que se retrasa demasiado”. Manos a la obra, no nos retrasemos.

Enero de 2016.

© *José Sánchez Parra (Autor)*

© *Iusport (editor). 1997-2016.*

www.iusport.com

Bibliografía

- AHUMADA FIGUEROA, Luis: “*Conflicto, negociación, mediación y arbitraje: un acercamiento desde el ámbito laboral*”, en *Revista de la Escuela de Psicología Facultad de Filosofía y Educación Universidad Católica de Valparaíso* vol. 1 / 2002, p. 9-20.

- BOLAÑOS, Ignacio: en “Mediación judicial en contextos judiciales”, en *Mediación familiar y social en diferentes contextos*, (Coord.) POYATOS GARCÍA, Ana, Valencia 2003, Nau Llibres p. 175-208.
- CRIADO INCHAUSPÉ, Ana: “¿Mediación obligatoria?”, en *Foro Jurídico Iberoamericano, La Revista Internacional de Derecho Práctico*, <http://www.forjib.org/mediacion-obligatoria>.
- CORNELIUS, Helena y FAIRE, Shoshana: *Yo gano, tú ganas. Todos podemos ganar*, Madrid, Gaia Ediciones, 2005.
- GARCÍA VILLALUENGA, Leticia: “La mediación a través de sus principios. Reflexiones a la luz del Anteproyecto de Ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles” en *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, nº 4, 2010, p. 717-756.
- LATORRE MARTINEZ, Javier: “Mediación deportiva: realidad actual y futuro prometedor” en <http://iusport.com/not/10424/mediacion-deportiva-realidad-actual-y-futuro-prometedor>.
- MARTÍN NÁJERA, Teresa; PEREZ-SALAZAR, Margarita y UTRERA GUTIERREZ, José Luis: “Protocolo para la implantación de la mediación familiar intrajudicial en los Juzgados y Tribunales que conocen de procesos de familia”, en *Revista de Mediación*. Año 2. Nº 4. Octubre 2009, p. 12 y ss.
- MONTESINOS MUÑOZ, Olga: “Mediación deportiva”, en *Revista de Mediación*, Año 5, nº 10, 2º Semestre, 2012.
- MUNUERA GÓMEZ, Pilar y GARRIDO SOLER, Salvador: en , “Innovación en mediación a través de la intervención narrativa. Desmitificando el principio de neutralidad”, en *Revista de Mediación*, 2015, Volumen 8, nº 1, p. 25-35.
- PERCAZ FOUR POME, María: “Las emociones en mediación”, en *Revista de Mediación*, Año 3, nº 5, 2010, p. 16-21.
- PEREZ MENDOZA, Néstor: “La mediación deportiva: hacia un nuevo paradigma de resolución de conflictos”, en <http://www.iusport.es/images/stories/nperez-mediaciondeportiva.pdf>.
- SAN CRISTÓBAL REALES, Susana: “Sistemas alternativos de resolución de conflictos: negociación, conciliación, mediación, arbitraje, en el ámbito civil y mercantil”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLVI (2013) 39-62.

- SANTANA DELGADO, Marisa: “*La mediación en el deporte. Una realidad*”, de 8 septiembre 2015, http://www.lawyerpress.com/news/2015_09/0809_15_010.html.
- THIBON, Gustave: *Sobre el amor humano*, Madrid, El buey mudo, 2010.